



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las nueve horas del día cinco de abril de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernandez, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, encargada de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se procede al desahogo de la sesión con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Incompetencia parcialmente de la Información requerida en la solicitud con número de folio 820419 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por el que se declara y confirma la Inexistencia de la Información requerida en las solicitudes con número de folio 00083219 y 00433919 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 5.- Clausura de la Sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Punto número 1.- Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.**

Acto seguido se procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Propuesta y Aprobación del Acuerdo por el que se declara y confirma la Incompetencia parcialmente de la Información requerida en la solicitud con número de folio 820419 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.

**Punto número 3. Propuesta y aprobación del acuerdo por el que se declara y confirma la Incompetencia parcialmente de la Información requerida en la solicitud de información con número de folio 820419 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

1. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/15/2022 por el que se declara y confirma la incompetencia parcialmente de la Información requerida en la solicitud de información con número de folio 820419, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

## RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema Infomex la solicitud de información con número de folio 820419, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"...me informe el monto que recibió el estado por el uso del jardín etnobotánico de Oaxaca por la boda realizada en sus instalaciones el día 22 de junio de 2019. Así mismo, deseo se me informen los controles que realizan por parte de Contraloría y Finanzas para fiscalizar los cobros por fotografías y recorridos en el jardín, ya que al pedir mi factura o comprobante oficial, solo me dieron un papel verde con un número de folio, sin datos de finanzas o de gobierno del estado además de que me cobraron un importe distinto al que contempla la ley de derechos e imponen cuotas distintas y por otro lado regalan paseos o sesiones sin que la ley prevea paseos gratuitos para la gente. También deseo se me informe si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado en esta plataforma, ya que desde su creación se me ha negado información diciendo que tengo que pedirla directamente al jardín, lo que es imposible al no estar dado de alta. Además, pido se me informe si existe algún procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses."*

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R366/2019; respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión, el cual fue admitido bajo el número R.R.A.I.0634/2019/SICOM por parte del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió mediante resolución emitida en mayo quince del año dos mil veinte, en la que ordenaron a este Sujeto Obligado otorgar respuesta a la solicitud de información conforme a lo requerido en la misma.

TERCERO. En cumplimiento a dicha resolución, la unidad de transparencia procedió a formular nueva solicitud a la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría, para que diera respuesta a lo solicitado por particular, por lo que con fecha 03 de marzo de 2020, mediante oficio SF/SI/DIR/678/2021 emitió su respuesta, la cual fue remitida mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR68/2021 de 05 de marzo de 2021 al entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

CUARTO. El día 30 de marzo del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió la notificación del acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, emitido en el recurso de revisión R.R.A.I. 0634/2019/SICOM, en el que se advierte, que del análisis realizado por esa autoridad de la respuesta que remitió este Sujeto Obligado mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR68/2021, no cumple a cabalidad con lo ordenado en el Considerando Quinto de la resolución de fecha quince de mayo de dos mil veinte, toda vez que si bien se emitió una respuesta, esta fue incompleta, ya que la Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y personal habilitado de la Unidad de Transparencia no se pronunció respecto a: *"...se me informe si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado en esta plataforma, ya que desde su creación se me ha negado información diciendo que tengo que pedirla directamente al jardín, lo que es imposible al no estar dado de alta. Además, pido se me informe si existe algún procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses"*.

En ese sentido, cabe destacar que la respuesta que proporcionó la Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR68/2021 fue en términos de la respuesta emitida por la Dirección de Ingresos y Recaudación a través del oficio número SF/SI/DIR/678/2021, de la que se advierte que, respecto al planteamiento *"...se me informe si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado en esta plataforma, ya que desde su creación se me ha negado información diciendo que tengo que pedirla directamente al jardín, lo que es imposible al no estar dado de alta. Además, pido se me informe si existe algún procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses"*, indicó que dicha información no se encuentra dentro su competencia.

Bajo esa premisa, de acuerdo a las facultades de esta Secretaría de Finanzas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no está dentro de su competencia informar *si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado*, como tampoco, *si existe algún procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses*; aunado que, el 18 de noviembre de

di. 2

2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que crea el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, por lo tanto, quien resulta competente para informar al respecto es el Sujeto Obligado Secretaría de Administración.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el decreto que crea el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, publicado el 18 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, resulta competente el Sujeto Obligado Secretaría de Administración para informar lo referente a *“si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado, si existe algún procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses”*.

Por consiguiente, este Comité de Transparencia procede acordar lo siguiente:

**ÚNICO.** Acuerdo **CT/15/2022** por el que se declara y confirma la Incompetencia de esta Secretaría de Finanzas para proporcionar la información relativa a: *“...se me informe si la Contraloría y Administración han tomado medidas para que el jardín etnobotánico de Oaxaca aparezca como sujeto obligado en esta plataforma, ya que desde su creación se me ha negado información diciendo que tengo que pedirla directamente al jardín, lo que es imposible al no estar dado de alta. Además, pido se me informe si existe algun procedimiento iniciado o si es procedente realizarlo ante la omisión clara del jardín para darse de alta en la plataforma, en el tiempo que exige la ley de 6 meses”* requerida en la solicitud de información con número de folio 820419, toda vez que, el 18 de noviembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto que crea el Jardín Etnobotánico de Oaxaca como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración.

**Punto número 4. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de la Información requerida en las solicitudes con número de folio 00083219 y 00433919 por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

1. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/16/2022 por el que se declara y confirma la inexistencia de la Información requerida en la solicitud con número de folio 00083219, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se registró por medio del Sistema Infomex la solicitud de información con número de folio 00083219, por medio de la cual, el particular requirió lo siguiente: “Que entregue la versión pública del expediente de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR PADIHESA S.A. DE C.V.; montos de los pagos efectuados durante 2018 por los trabajos realizados al Gobierno de Oaxaca. Nombre de su representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones”.

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R61/2019; respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión, el cual fue admitido bajo el número R.R.A.I.0066/2019/SICOM por parte del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió mediante resolución emitida el treinta de abril de dos mil diecinueve, ordenando a este Sujeto Obligado hacer una búsqueda exhaustiva entre sus archivos, de los montos, de los pagos que se hayan efectuado durante dos mil dieciocho a la empresa Grupo Constructor Padihesa, S.A. de C.V. e informar los mismos al Recurrente; y en caso de no contar con dicha información para el periodo solicitado, efectuar una Declaratoria de Inexistencia debidamente fundada, motivada



y circunstanciada, que contenga los elementos mínimos que permitan al Recurrente tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

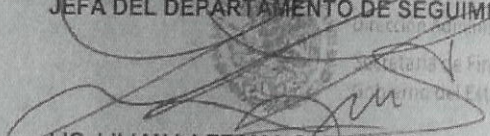
TERCERO. En cumplimiento a dicha resolución, se remitió mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/RR48/2021 el acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2019, en la que el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas declaró la inexistencia de la información con base en la respuesta proporcionada por el área de Tesorería; sin embargo, mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, emitido en referido recurso de revisión, requieren a este Sujeto Obligado efectuar una nueva búsqueda de la información y en caso de no encontrarla perfeccionar el acta de Declaratoria de Inexistencia.

En cumplimiento a ese requerimiento, la unidad de transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/167/2022 de fecha 31 de marzo 2022, solicitó a la Dirección Administrativa la información referente a "los montos de los pagos que se hayan efectuado durante dos mil dieciocho a la empresa Grupo Constructor Padihesa, S.A de C.V", quien informó a través del Departamento de Seguimiento Administrativo por medio del oficio SF/DA/DSA/0013/2022 de fecha 01 de abril 2022, lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y a la base de datos de la información presupuestal y contable correspondiente al periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa que, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado a la prestación de servicios de la Empresa Grupo Constructor Padihesa S.A. de C.V. alguna, por lo que, se determinó inexistente la información requerida conforme a los contratos y/o convenios con dicha empresa.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.



LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO.

De igual manera, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/170/2022 de fecha 1 de abril 2022 se requirió al área de Tesorería realizar nuevamente una búsqueda de la información, la cual a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0253/2022 de fecha 04 de abril de 2022, informó lo siguiente:


Respecto de la información solicitada y al amparo de los datos proporcionados el personal responsable en esa fecha (marzo de 2019) del archivo de esta Tesorería realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los expedientes físicos y digitales en poder de la Tesorería no encontrando información o documentación alguna al respecto.

Asimismo, la C. Dulce María Georgina Castellanos responsable de turnar la correspondencia en esa fecha (marzo de 2019) realizó una búsqueda en los oficios, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Aunado a ello, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como los ubicados en el "Sistema de Ministraciones" dependiente del "Sistema Integral de Presupuesto" (SINPRES), así como en el "Sistema Estatal de Finanzas Públicas" (SEFIP), haciendo de su conocimiento que no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Es de mencionarse que esta Tesorería únicamente tramita la apertura de las cuentas bancarias que sean solicitadas por las dependencias y entidades estatales y federales para la recepción de los recursos y realiza las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan de conformidad con los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría vigente en el ejercicio 2019; 38 fracciones VIII, 39 fracción I y 43 fracción II del Reglamento Interno Vigente de esta Dependencia.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.



C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa, se tiene que después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y en la base de datos de la información presupuestal y contable correspondiente al periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado a la prestación de servicios de la Empresa Grupo Padihesa S.A de C.V. alguna, por lo que, se determinó inexistente la información requerida conforme a los contratos y/o convenios con dicha empresa.

Por lo que respecta al el área de Tesorería, se tiene que informó que la C. Dulce María Georgina Castellanos responsable de turnar la correspondencia en esa fecha (marzo de 2019) realizó una búsqueda en los oficios, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto. Aunado a ello, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran en poder de la Tesorería, así como los ubicados el "Sistema de Ministraciones" dependiente del "Sistema Integral de Presupuesto" (SINPRES), así como en el "Sistema Estatal de Finanzas Públicas" (SEFIP), haciendo de su conocimiento que no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Asimismo, señala que la Tesorería únicamente tramita la apertura de las cuentas bancarias que sean solicitadas por las dependencias y entidades estatales y federales para la recepción de los recursos y realiza las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan de conformidad con los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría vigente en el ejercicio 2019; 38 fracciones VIII, 39 fracción I y 43 fracción II del Reglamento Interno Vigente de esta Secretaría.

Por consiguiente, este Comité de Transparencia procede acordar lo siguiente:

**ÚNICO.** Acuerdo CT/16/2022 por el que se declara y confirma la inexistencia de la información respecto de "los montos de los pagos que se hayan efectuado durante dos mil dieciocho a la empresa Grupo Constructor Padihesa, S.A de C.V.", requerida mediante solicitud de información 00083219, toda vez que, después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y en la base de datos de la información presupuestal y contable correspondiente al periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado a la prestación de servicios de la Empresa Grupo Padihesa S.A de C.V; de igual manera, de la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los oficios, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, así como los ubicados en el "Sistema de Ministraciones" dependiente del "Sistema Integral de Presupuesto" (SINPRES), y el "Sistema Estatal de Finanzas Públicas" (SEFIP), no se encontró información o documentación alguna al respecto.

2. Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/17/2022 por el que se declara y confirma la inexistencia de la Información requerida en la solicitud con número de folio 00433919, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

#### RESULTANDO

PRIMERO. Se registró por medio del Sistema Infomex la solicitud de información con número de folio 00433919, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente: "1.- Copia de todos los contratos de los seguros de responsabilidad y fianzas por el cual se ejerce la cantidad de 89,500,000.00 2.- Copia del contrato firmado por el



Estado de Oaxaca en el cual se asegura por la responsabilidad patrimonial del estado. (artículo 109, último párrafo de la Constitución Federal)".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R232/2019; respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión, el cual fue admitido bajo el número R.R.A.I.0365/2019/SICOM por parte del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mismo que se resolvió mediante resolución emitida el treinta de octubre de dos mil diecinueve, ordenando a este Sujeto Obligado hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la copia del contrato de seguro de responsabilidad y fianzas que pudo haber celebrado, y en el caso de encontrarlo, se proporcione al Recurrente; o en el caso de no contar con la misma, exponer esa situación de forma fundada, motivada y circunstanciada, mediante una Declaratoria de inexistencia en la que se expongan detalladamente los criterios de búsqueda empleados para localizar la información, debidamente avalada por su Comité de Transparencia, asimismo, mediante acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, requieren a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría para dar cabal cumplimiento a citada resolución.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución, la Unidad de Transparencia giró el oficio SF/PF/DNAJ/UT/168/2022 de fecha 31 de marzo de 2022 a la Dirección Administrativa a efecto de que realizará una búsqueda exhaustiva en sus archivos de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a este Sujeto Obligado de lo siguiente: "copia del contrato de seguro de responsabilidad y fianzas que pudo haber celebrado esta Secretaría de Finanzas", misma que a través del oficio SF/DA/DSA/0014/2022 de fecha 04 de abril 2022, informó lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y a la base de datos de la información presupuestal y contable, en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa que, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado al contrato de los seguros de responsabilidad y fianzas por el cual ejerce la cantidad de 89,500,000.00 o la copia del contrato firmado por el Estado de Oaxaca en el cual se asegura por la responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que, se determinó inexistente la información requerida conforme a los contratos y/o convenios en la Dirección Administrativa.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa, se tiene que después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y a la base de datos de la información presupuestal y contable en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado al contrato de los seguros de responsabilidad y fianzas por el cual ejerce la cantidad de 89,500,000.00 o la copia del contrato firmado por el Estado de Oaxaca en el cual se asegura por la responsabilidad patrimonial del Estado, por lo que, se determinó inexistente la información requerida conforme a los contratos y/o convenios en esa Dirección Administrativa.

Por consiguiente, este Comité de Transparencia procede acordar lo siguiente:

**ÚNICO.** Acuerdo **CT/17/2022** por el que se declara y confirma la inexistencia de la información respecto a "copia del contrato de seguro de responsabilidad y fianzas que pudo haber celebrado esta Secretaría de Finanzas" requerida mediante solicitud de información 00433919, toda vez que, después de una búsqueda y revisión exhaustiva en los archivos y a la base de datos de la información presupuestal y contable en el Departamento de Recursos Financieros y Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, la Secretaría de Finanzas como ejecutora del gasto, no tiene registro alguno relacionado al contrato de los seguros de

responsabilidad y fianzas por el cual ejerce la cantidad de 89,500,000.00 o la copia del contrato firmado por el Estado de Oaxaca en el cual se asegura por la responsabilidad patrimonial del Estado.

**Punto número 5. Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las once horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

  
**Evangelina Alcázar Hernández**  
Presidente

**Vocales**

  
**José Rafael Vargas Ramón**  
Director de Programación de la Inversión Pública

  
**Lando Matus Delgado**  
Tesorero

  
**Carlos Iván Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

  
**Leticia Adauto Hernández**  
Encargada de la Dirección Administrativa

  
**Víctor Galeana Villasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

  
**Daniel Ramos López**  
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día cinco de abril de dos mil veintidós. -----